



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 31 de agosto de 2023

Exp. 2023-32-1-0000312

R/D N. ° 206/2023

VISTO: la propuesta formulada por el Sr. Presidente del Directorio, Cnel. (R). Pablo Cabrera García;

RESULTANDO I: que según lo dispuesto en el Artículo 7 Literal H de la Ley N. ° 19.158 de 25 de octubre de 2013, es atribución del Directorio del Instituto realizar las contrataciones que fueran necesarias.

II: que el artículo 629 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, dispone que: *«El Directorio del Instituto Uruguayo de Meteorología podrá contratar personal de confianza en tareas de asesoría y secretaría, con cargo a sus propios créditos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley N. ° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley N. ° 18.834, de 04 de noviembre de 2011»;*

III: que el Artículo 23 de la Ley N. ° 17.556 de 18 de setiembre de 2002 establece que: *«Prohíbese a los Directores de entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etcétera, por un monto total mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado, no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie, a dichos contratos, tales como horas extra, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación»;*

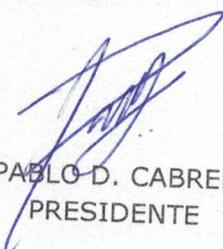
CONSIDERANDO I: que el Sr. Lautaro Illa Madera cuenta con las aptitudes personales y conocimientos necesarios para prestar servicios de asesoramiento técnico al Sr. presidente del INUMET, estimándose pertinente contar con sus servicios;

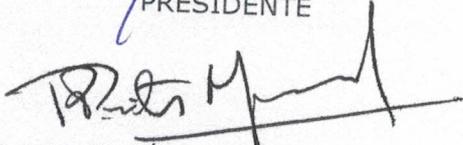
II: que existiendo cupo suficiente para la contratación que se gestiona y dada su naturaleza, se cuenta con los pronunciamientos previos y favorables de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N.º 19.158 de 25 de octubre de 2013, marco normativo de este Servicio Descentralizado, el artículo 23 de la Ley N.º 17.556 de 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley N.º 18.834 de 4 de noviembre de 2011, y en el artículo 629 de la Ley N.º 19.355 de 19 de diciembre de 2015, Presupuesto Nacional de Sueldos Gastos e Inversiones.

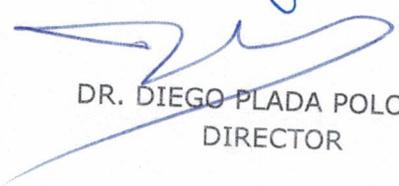
**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA
RESUELVE**

- 1º) Contratar al Sr. Lautaro Illa Madera, a efectos de para prestar servicios de asesoramiento técnico al Sr. presidente del INUMET, Cnel. (R) Pablo D. Cabrera García, a partir del 11 de septiembre del corriente y mientras el citado Jerarca permanezca en funciones, sin perjuicio de las disposiciones enumeradas en el contrato respectivo.
- 2º) Su remuneración ascenderá a la suma de \$ 60.000 (pesos uruguayos sesenta mil) nominales mensuales por una carga horaria efectiva de 36 horas semanales.
- 3º) El interesado no recibirá retribución adicional alguna, en efectivo ni en especie, tales como horas extra, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación, de conformidad a lo establecido en la normativa en que se funda la presente contratación.
- 4º) Notificar al interesado.
- 5º) Pasar al Área de Administración para su remisión a la División Gestión Humana, cometiéndole las gestiones pertinentes.


CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA
PRESIDENTE


DR. SEBASTIÁN PINTOS MIGUES
VICEPRESIDENTE


RAÚL F. COSTA ARBURÚA
SECRETARIO GENERAL


DR. DIEGO PLADA POLONIOLI
DIRECTOR